

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **037** 2010 00567

Rehágase el trabajo de partición dentro del término de diez (10) días, dado que se adjudica el 23.69310344827586% del bien relicto, cuando fue avaluado en su totalidad. De ser el caso, indíquese si el causante ya no era propietario de la totalidad el predio o la razón para la adjudicación señalada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be470ca74cdb6baa635e55f745d3ddc03be27999e1db3df13124aca737ce9499**
Documento generado en 01/10/2020 03:24:24 p.m.